



RESOLUCION No. 266

(Dirección de Logística de la Secretaría General)

"Por medio de la cual se transfiere el dominio de bienes fiscales al Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador de Bolívar, en aplicación de la política de fortalecimiento de la hacienda pública departamental, contenida en la Ordenanza No. 153 de 2016, ejecutó el proyecto "FINANZAS PÚBLICAS SANAS Y ROBUSTAS", orientado al saneamiento contable de sus bienes fiscales y el pago de sus pasivos, cuyas acciones se encaminaron, entre otras, a el saneamiento y normalización de los bienes inmuebles de propiedad de la entidad territorial, siendo el sector educativo uno de los mayores beneficiados, al obtener la legalización de los inmuebles en posesión de las Instituciones Educativas administradas por el ente territorial Distrital o los municipios del departamento, lo que les permitiría fortalecer la capacidad de gestión de las Secretarías de Educación y de los Establecimientos Educativos oficiales, tenedores de los bienes inmuebles.

Que el proyecto "FINANZAS PÚBLICAS SANAS Y ROBUSTA, se adopta para dar cumplimiento al deber del Gobernador de adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, que conlleva a establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan el patrimonio público depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso a su eliminación o incorporación de conformidad con los lineamientos que establezca la reglamentación contable y la Contaduría General de la Nación.

Que la Contaduría General de la Nación emitió concepto 20192000010731 de fecha 19 de marzo de 2019, en relación con la aplicación del Marco Normativo para Entidades del Gobierno, en el tema Propiedades, planta y equipos-subtema: criterios para el reconocimiento de un activo y responsabilidad del pago del impuestos y administración, cuando quien usa el inmueble es una entidad contable diferente a la que tiene la titularidad del mismo, en respuesta a consulta elevada por la Directora de Logística, distinguida con el radicado 20195500008362-2.

Que en el citado concepto, la Contaduría General de la Nación, con fundamento en el punto 10.1 "Reconocimientos" del Marco Normativo para Entidades del Gobierno y Evaluación del Control Interno Contable, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, especialmente la contenidas en la Resolución 484 de 2017 reconoce como propiedades, planta y equipos, a los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes.

Bolívar
PRIMERO



RESOLUCION No. 266

(Dirección de Logística de la Secretaría General)

"Por medio de la cual se transfiere el dominio de bienes fiscales al Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; lo cual lleva inmerso el control de la entidad sobre los mismos, que se refleja en la capacidad de ésta de usarlo o de definir el uso que debe dársele; y de no existir este presupuesto, lo debe reconocer como un gasto en la contabilidad, correspondiéndole a la entidad que sustancialmente esté consumiendo el potencial del servicio o generando beneficios económicos y asumiendo los riesgos inherentes al mismo, con independencia de si es o no la titular jurídica del activo, incorporarlo en su información financiera.

Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C487 de 1997 expresó : "Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la Ley son obligatorias para las Entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas, irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del estado (...). Es decir, que por mandato directo del constituyente, le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en enseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada Entidad (...)" (Subrayado fuera del texto).

Que dentro de las acciones realizadas para la ejecución del proyecto "FINANZAS PÚBLICAS SANAS Y ROBUSTAS", el Gobierno departamental, autorizado por la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar por la Ordenanza No. 276 del 19 de noviembre de 2019, suscribió el Convenio No. 49 del 16 de diciembre de 2019 con el Distrito de Cartagena de Indias, cuyo objeto consiste en "ceder a título gratuito a favor del Distrito de Cartagena los bienes inmuebles y/o áreas de terreno que más adelante identifica, con destino al funcionamiento educativo de las siguientes instituciones: INSTITUCION EDUCATIVA ANA MARÍA VÉLEZ DE TRUJILLO, INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR, INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, INSTITUCION EDUCATIVA INEM, INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL, INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDEZ BAENA y la INSTITUCION EDUCATIVA MEMBRILLAL, esto con el fin de que las instituciones cuenten con una planta física propia, en la que se puedan tomar recursos del Sistema General de Participaciones en Educación y/o recursos propios del ente Distrital, para inversión en Infraestructura educativa, en los términos previstos por la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

Que los bienes Inmuebles donde prestan sus servicios las Instituciones Educativas citadas de propiedad del departamento de Bolívar, son los que se distinguen a continuación:

Bolívar
primero



RESOLUCION No. 266

(Dirección de Logística de la Secretaría General)

"Por medio de la cual se transfiere el dominio de bienes fiscales al Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

Nombre del Establecimiento	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA MARÍA VÉLEZ DE TRUJILLO
Propiedad	Departamento De Bolívar
Folio De Matricula Inmobiliaria	060-19584
Título y área a traspasar	Escrituras Públicas N° 1415 de fecha 06 de julio de 1984 de la Notaría 2ª. de Cartagena - Área: 6.088 M2
Ref. Catastral	01-02-0322-0004-000

Nombre del Establecimiento	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR
Propiedad	Departamento De Bolívar
Folio De Matricula Inmobiliaria	060-103473
Título y área a traspasar	Escritura Pública N° 453 de fecha 05 de abril de 1993 de la notaría segunda de Cartagena - Área: 13.350 M2
Ref. Catastral	01-02-0461-0001-000

Nombre del Establecimiento	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
Propiedad	Departamento De Bolívar
Folio De Matricula Inmobiliaria	060-105441
Título y área a traspasar	Escritura Pública N° 1295 de fecha 30 de septiembre de 1955 de la notaría 1 de Cartagena - Área: 43.080 M2
Ref. Catastral	01-04-0292-0001-000

Nombre del Establecimiento	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM
Propiedad	Departamento De Bolívar
Folio De Matricula Inmobiliaria	060-43586 / 060-43585
Título y área a traspasar	Escritura Pública No. 400 del 04 de junio de 1968 de la notaría 3 de Cartagena / 677 del 10 de agosto de 1967 Notaría 3 de Cartagena - Área: 56.337 m2
Ref. Catastral	01-05-0405-0004-000 / 01-05-0405-0286-000

Nombre del Establecimiento	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMBIENTAL
Propiedad	Departamento De Bolívar
Folio De Matricula Inmobiliaria	060-23818 / 060-23817
Título y área a traspasar	ACTA DE CESIÓN de fecha 31 de mayo de 1998 del Ministerio de Educación Nacional al Departamento de Bolívar - Área: 10.000 M2
Ref. Catastral	01-05-1029-0005-000 / 01-05-1029-0015-000

Bolívar
primero



RESOLUCION No. 266

(Dirección de Logística de la Secretaría General)

"Por medio de la cual se transfiere el dominio de bienes fiscales al Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

Nombre del Establecimiento	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEMBRILLAL
Propiedad	Departamento De Bolívar
Folio De Matricula Inmobiliaria	Predio matriz 060-46376
Título y área	Predio desenglobado sin matrícula inmobiliaria - Área: 11.702 M2
Ref. Catastral	19-00-0017-0001-000
Nombre del Establecimiento	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDEZ BAENA
Propiedad	Departamento De Bolívar
Folio De Matricula Inmobiliaria	060-15418 / 060-15419
Título y área a traspasar	Escritura Pública No. 784 del 7 de mayo de 1982 de la Notaria 1a de Cartagena - Área total: 23.580 M2 - Área a traspasar: 50% propiedad común y proindivisa
Ref. Catastral	01-09-193-12-0 01-09-0193-0013-000

Que de conformidad con el artículo 740 del Código Civil Colombiano, la tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra la capacidad e intención de adquirirlo y conforme lo dispuesto por los artículos 756 y 759 del mismo, ésta se efectúa por la inscripción del título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, y no darán o transferirán la posesión efectiva del respectivo derecho mientras no se haya verificado el registro en los términos que se dispone en el título del registro de instrumentos públicos

Que de conformidad con la cláusula segunda del Convenio 49 de 2019, la legalización de la propiedad de los predios en mención, se hace a través de la declaración expresa en éste documento, de la voluntad de El departamento de Bolívar de transferir al Distrito de Cartagena de Indias, la titularidad y tradición de los bienes inmuebles objeto del convenio, cuyos linderos y medidas se consignan en las correspondientes Escrituras Públicas y/o planos topográficos, entendiéndose aceptada la transferencia de títulos, con la suscripción del convenio .

Bolívar
primero



RESOLUCION No. 266

(Dirección de Logística de la Secretaría General)

"Por medio de la cual se transfiere el dominio de bienes fiscales al Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Cesión. Cédase a título gratuito a favor del Distrito de Cartagena de Indias el derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble, para dar cumplimiento a los compromisos pactados entre éste y el departamento de Bolívar, mediante el Convenio No. 49 de 2019:

NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO
MATRICULA INMOBILIARIA	060-19584
REFERENCIA CATASTRAL:	01-02-0322-0004-000
UBICACION PREDIO:	CARTAGENA DE INDIAS
DIRECCION	Calle 54- 17-102 TORICES/SECTOR SANTA RITA
INTERVINIENTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - NIT 890480059-1
INTERVINIENTE	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS-NIT. 890 480 184 4
TRADICION	Escrituras Públicas Nº 1415 de fecha 06 de julio de 1984 de la Notaría 2ª. de Cartagena. El Circulo de Obreros de San pedro Claver adquirió en mayor extensión por prescripción adquisitiva de dominio, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito
AREA	6.088 M2
LINDEROS Y MEDIDAS	Entrando por la vía de Torices hacia el Cerro de la Popa con un frente de 57,80 mts., Por la derecha entrando bordeando la Parroquia de Santa Rita y construcciones escolares en una extensión 114,85 mts. Por la izquierda entrando colinda con terrenos del Circulo de Obreros de San Pedro Claver en una extensión de 123, 90 mts. Por el Fondo con terrenos de propiedad del Circulo de Obreros San Pedro Claver y mide 51,00 mts.

ARTICULO SEGUNDO. Cesión. Cédase a título gratuito a favor del Distrito de Cartagena de Indias el derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien

Bolívar
primero



RESOLUCION No. 266

(Dirección de Logística de la Secretaría General)

"Por medio de la cual se transfiere el dominio de bienes fiscales al Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

inmueble, para dar cumplimiento a los compromisos pactados entre éste y el departamento de Bolívar, mediante el Convenio No. 49 de 2019:

NOMBRE	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR
MATRICULA INMOBILIARIA	060-103473
REFERENCIA CATASTRAL:	01-02-0461-0001-000
UBICACION PREDIO:	CARTAGENA DE INDIAS
DIRECCION	Kra.17 71-25- DANIEL LEMAITRE-/SECTOR CANAPOTE
INTERVINIENTE	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - NIT 890480059-1
INTERVINIENTE	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS-NIT 890-480-184 -4
TRADICION	Escritura Pública Nº 453 de fecha 05 de abril de 1993 de la Notaría 2ª. de Cartagena. EL departamento compró a la Arquidiócesis de Cartagena, quien adquirió el bien por donación gratuita que hizo el municipio de Cartagena y otra porción por transferencia que a título de permuta le hizo la Escuela Hogar Antonio Regino Blanco
AREA	13.350 M2
LINDEROS Y MEDIDAS	Al frente, con la carrera 17, en línea recta, en extensión de ciento cincuenta metros con treinta centímetros (150.30M); Por la izquierda, entrando, con la calle setenta (70) en línea recta, partiendo de la intersección de la carrera 17 con la calle setenta (70) en extensión de ochenta y nueve metros con setenta centímetros (89.70M) derecha, entrando, en línea recta, con la calle 70B, partiendo de un punto situado en la intersección de la carrera 17 con esta calle, en extensión de ochenta y siete metros con ochenta centímetros (87.80);Por el fondo, en línea recta, en extensión de ciento cincuenta metros con veinte centímetros, con propiedad de la Arquidiócesis de Cartagena.

ARTICULO TERCERO. Cesión. Cédase a título gratuito a favor del Distrito de Cartagena de Indias el derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien

Bolívar
primero



RESOLUCION No. 266

(Dirección de Logística de la Secretaría General)

"Por medio de la cual se transfiere el dominio de bienes fiscales al Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

inmueble, para dar cumplimiento a los compromisos pactados entre éste y el departamento de Bolívar, mediante el Convenio No. 49 de 2019:

NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
MATRICULA INMOBILIARIA	060-105441
REFERENCIA CATASTRAL:	01-04-0292-0001-000-000
UBICACIÓN PREDIO:	CARTAGENA DE INDIAS
DIRECCION	AVENIDA PEDRO DE HEREDIA/ Kra. 31- 56-191 -Barrio
INTERVINIENTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - NIT 890480059-1
INTERVINIENTE	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS-NIT. 890 480 184 4
TRADICION	Mediante Escritura Publica No 1.295 de fecha 10/08/1955, fue adquirido por el Departamento de Bolívar ante la Notaria Primera del Circulo Notarial de Cartagena por venta que le hiciera el señor Milclades Álvarez Navarro.
AREA	43.080 mt ²
LINDEROS Y MEDIDAS	Por el norte mide 78 metros y linda con la Avenida que conduce al Estadio 11 de noviembre; Por el este mide 645 metros y linda con terrenos de Milclades Álvarez; Por el sur y suroeste mide 140 metros y linda con terreno de los señores Aguilar y Carriazo y por el este mide 528 metros con 50 centímetros, linda con terrenos aledaños al Estadio 11 de Noviembre; Por el frente entrando por carretera de la cordialidad y por el medio con terreno del señor Rafael Carrillo con una extensión de 201 metros con 70 centímetros.

ARTICULO CUARTO. Cesión. Cédase a título gratuito a favor del Distrito de Cartagena de Indias el derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre los siguientes bienes Inmuebles, para dar cumplimiento a los compromisos pactados entre éste y el departamento de Bolívar, mediante el Convenio No. 49 de 2019:

Bolívar
primero



RESOLUCION No. 266

(Dirección de Logística de la Secretaría General)

"Por medio de la cual se transfiere el dominio de bienes fiscales al Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM
MATRICULA INMOBILIARIA	060-43585
REFERENCIA CATASTRAL:	01-05-0405-0004-000
UBICACION PREDIO:	CARTAGENA DE INDIAS
DIRECCION	LOTE DE TERRENO QUE CONDUCE A MAMONAL-T54 - 30590
INTERVINIENTE	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - NIT 890480059-1
INTERVINIENTE	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS-NIT. 890 480 184 4
TRADICION	Compra hecha a Jaime Vélez Piñeres, Cesáreo y Humberto Vergara Prados por el departamento de Bolívar, conforme la Escritura Publica 400 de 1968 de la Notaria Tercera del Circulo de Cartagena
AREA	18.570 Metros cuadrados
LINDEROS Y MEDIDAS	POR EL NORTE carretera troncal y mide 84,07 mts entre las coordenadas N1640969,61 - E844316,83 y N1640985,55 - E844399,38 , OESTE terrenos del Departamento de Bolívar y mide 218,44 mts, entre las Coordenadas N1640717,01 - E844350,68 y N1640932,21 - E844313, 20,64 mts entre las coordenadas N1640932,21 - E844313,17 y N1640951,73 - E844319,90 y 18,14 mts entre las coordenadas N1640951,73 - E844319,90 y N1640969,61 - E 844316,83 , SUR, terrenos del departamento de Bolívar y mide 53,72 mts entre las Coordenadas N1640717,01 - E844350,68 y N1640726,88 - E844403,48, por el ESTE, con terrenos del INEM DE CARTAGENA y mide 258,70 mts. Entre las Coordenadas N1640726,88 - E844403,48 y N1640985,55 - E844399,38.

NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM
MATRICULA INMOBILIARIA	060-43586
REFERENCIA CATASTRAL:	01-05-0405-0286-000
UBICACION PREDIO:	CARTAGENA DE INDIAS
DIRECCION	LOTE DE TERRENO QUE CONDUCE A MAMONAL-T54 - 30 570
INTERVINIENTE	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - NIT 890480059-1
INTERVINIENTE	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS-NIT. 890 480 184 4

Bolívar
primero



RESOLUCION No. 266

(Dirección de Logística de la Secretaría General)

"Por medio de la cual se transfiere el dominio de bienes fiscales al Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

TRADICION	Compra hecha a Jaime Vélez Piñeres, Cesáreo y Humberto Vergara Prados por el departamento de Bolívar, conforme la Escritura Publica 677 del 10 de agosto de 1967.
AREA	37.770 metros cuadrados
LINDEROS Y MEDIDAS	Por el NORTE con la carretera troncal de occidente y mide 94.00 mts, entre las Coordenadas N1640983,57 - E844399,56 y N1640999,19 - E844492,26, por el ESTE con terrenos del Club de Caza y Tiros los sucesores de Elías Juan, hoy Barrio Almirante Colon y mide 171,34 mts, entre las Coordenadas N1640758,09 - E844541,74 y N1640926,32 - E844574,27, con quiebre de 27.00 metros entre las coordenadas N1640926,32 - E844574,27 y N1640948,74 - E844558,24 con quiebre de 83 mts entre las Coordenadas N1640948,74 - E844558,24 y N1640999,17 - E844492,26 respectivamente, por el OESTE con terrenos del Inem de Cartagena y mide 256,72 mts, entre las coordenadas N1640717,01 - E844350,68 y N1640983,57 - E844399,56 y por el fondo o SUR , con terrenos de propiedad de la Gobernación de Bolívar y mide 131,53.00 mts. Entre las Coordenadas N1640717,01 - E844350,68 y N1640751,04 - E844532,78

PARAGRAFO. Los planos topográficos, que constituyen los anexos 1,2 y 3 hacen parte integral de esta Resolución, los cuales corresponden al área total de 56.340 metros cuadrados autorizada por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 276 de 2019, para la cesión del inmueble.

ARTICULO QUINTO. Cesión. Cédase a título gratuito a favor del Distrito de Cartagena de Indias el derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble, para dar cumplimiento a los compromisos pactados entre éste y el departamento de Bolívar, mediante el Convenio No. 49 de 2019:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMBIENTAL
NOMBRE	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	060-23817
REFERENCIA CATASTRAL:	01-05-1029-0015-000
UBICACIÓN PREDIO:	CARTAGENA

Bolívar
primero

RESOLUCION No. 266

(Dirección de Logística de la Secretaría General)

"Por medio de la cual se transfiere el dominio de bienes fiscales al Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

DIRECCION	K 96 30D 30 LO 27 SAN JOSE DE LOS CAMPANOS
INTERVINIENTE	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - NIT 890480059-1
INTERVINIENTE	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS-NIT 890 - 480 - 184 - 4
TRADICION	El departamento de Bolívar adquiere dos predios distinguidos como lote 27 y 31 según Escritura Publica No. 2159 del 29 de diciembre de 1978, por cesión gratuita realizada por el Ministerio de Educación mediante ACTA DE CESIÓN de fecha 31 de mayo de 1996, en aplicación a la Ley 60 de 1993.
AREA	5.000 M2 cada uno de los lotes
LINDEROS Y MEDIDAS	Lote No. 27 Por el frente, con avenida cuarta en medio y mide cien (100) metros; por la derecha entrando, con lote No. 26 y mide cincuenta (50) metros; Por la izquierda, también entrando, con el lote No. 28 y mide cincuenta (50) metros; y por el fondo o sea el respaldo con el lote No. 31 y mide (100) metros para un área total de cinco mil metros cuadrados (5.000M2).

NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMBIENTAL
MATRICULA INMOBILIARIA	060-23818
REFERENCIA CATASTRAL:	01-05-1029-0005-000
UBICACION PREDIO:	CARTAGENA
DIRECCION	K 96 33D 30INT MZ 9 LO 31 SAN JOSE DE LOS CAMPANOS
INTERVINIENTE	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - NIT 890480059-1
INTERVINIENTE	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS-NIT 890-480-184 -4
TRADICION	El departamento de Bolívar adquiere dos predios distinguidos como lote 27 y 31 según Escritura Publica No. 2159 del 29 de diciembre de 1978, por cesión gratuita realizada por el Ministerio de Educación mediante ACTA DE CESIÓN de fecha 31 de mayo de 1996, en aplicación a la Ley 60 de 1993.
AREA	5.000 M2 cada uno de los lotes



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SERVICIOS

266

RESOLUCION No.

(Dirección de Logística de la Secretaría General)

"Por medio de la cual se transfiere el dominio de bienes fiscales al Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

LINDEROS Y MEDIDAS	Lote No. 31 Por el frente avenida quinta 5ª en medio y mide cien (100) metros ; por la derecha, entrando, con el lote No. 32 de propiedad de la Arquidiócesis de Cartagena y mide cincuenta (50) metros por la izquierda también entrando; con el lote No 30 también de propiedad de la Arquidiócesis de Cartagena y mide cincuenta (50) metros y por el fondo o respaldo con el lote No. 27 de propiedad del Fondo Educativo Regional de Bolívar Educación y mide cincuenta (50) metros para dar un área total de cinco mil metros cuadrados (5.000m2)
--------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTICULO SEXTO. Cesión. Cédase a título gratuito a favor del Distrito de Cartagena de Indias el derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble, para dar cumplimiento a los compromisos pactados entre éste y el departamento de Bolívar, mediante el Convenio No. 49 de 2019:

NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEMBRILLAL
MATRICULA INMOBILIARIA	Predio matriz 060-46376 Predio desenglobado sin matricula inmobiliaria
REFERENCIA CATASTRAL:	19-00-0017-0001-000
UBICACION PREDIO:	CARTAGENA DE INDIAS
DIRECCION	C 12 13 64-
INTERVINIENTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - NIT 890480059-1
INTERVINIENTE	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS-NIT 890-480-184 - 4
TRADICION	La Empresa Internacional Petroleum (Colombia) Limited Cede al Departamento de Bolívar a título gratuito los lotes citados en la escritura Publica pública No 652 del 9 de junio de 1971 de la Notaria Segunda.
AREA	11.702 M2
LINDEROS Y MEDIDAS	Los citados en la Escritura Publica Pública No 652 del 9 de junio de 1971 de la Notaria Segunda y determinados según las coordenadas fijadas por la Oficina de Agustín Codazzi y señaladas en acto administrativo complementario de la presente Resolución.

**Bolívar
primero**



RESOLUCION No. 266

(Dirección de Logística de la Secretaría General)

"Por medio de la cual se transfiere el dominio de bienes fiscales al Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO SEPTIMO. Cesión. Cédase a título gratuito a favor del Distrito de Cartagena de Indias el derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble, para dar cumplimiento a los compromisos pactados entre éste y el departamento de Bolívar, mediante el Convenio No. 49 de 2019:

NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDEZ BAENA
MATRICULA INMOBILIARIA	060-15418
REFERENCIA CATASTRAL:	01-09-193-12-0 01-09-0193-0013-000
UBICACION PREDIO:	CARTGENA DE INDIAS
DIRECCIÓN	BARRIO EL BOSQUE
INTERVINIENTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - NIT 890480059-1
INTERVINIENTE	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS-NIT 890-480 -184 -4
TRADICION	Adquirió por compra realizada a los señores Olga Bustamante Vda de Fernández, Alberto Fernández Bustamante, Francisco Fernández Bustamante, Gladys Fernández Bustamante y Olga Fernández Bustamante adquirieron en el juicio de sucesión del finado señor Alberto Elías Fernández Baena en sentencia de fecha 22-11-77 por el juzgado 5 civil del circuito. Alberto Elías Fernández Baena adquirió por prescripción adquisitiva de dominio proferida por el juzgado 3 civil del circuito de fecha 05-10-59
AREA	7.961 metros cuadrados.
LINDEROS Y MEDIDAS	Por el OESTE con la Avenida Buenos Aires y Diagonal 21-A en medio y mide 70.00 metros, por la derecha entrando que es parte del lado SUR, mide 55.00 metros partiendo hacia el norte haciendo 90 (grados) y mide 19.00 metros de este punto vira hacia el ESTE haciendo grado de 90 hasta completar el lado Sur y mide 50.00 metros, de allí haciendo 90 grados y formando el lado Este o Fondo del lote y mide 96.00 metros hasta llegar a la calle 47 por el lado NORTE o frente a la calle 47, mide 21.00 metros para entrar por la derecha y formando parte del lado oeste y mide 3.50 metros desde este punto haciendo 90 grados, va hacia el Oeste y mide 36.00 metros para virar nuevamente hacia el SUR haciendo en ángulo de 90 grados y mide 12.00 metros, de

**Bolívar
primero**



RESOLUCION No. 266

(Dirección de Logística de la Secretaría General)

"Por medio de la cual se transfiere el dominio de bienes fiscales al Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

	este punto vira nuevamente hacia OESTE hasta cerrar la poligonal de la Avenida Buenos Aires.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------

NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDEZ BAENA
MATRICULA INMOBILIARIA	060-15419
REFERENCIA CATASTRAL:	01-09-0193-0013-000
UBICACIÓN PREDIO:	CARTAGENA DE INDIAS
DIRECCION	BARRIO EL BOSQUE
INTERVINIENTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - NIT 890480059-1
INTERVINIENTE	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS-NIT 890-480 -184 -4
TRADICION	Adquirió por compra realizada Los señores Olga Bustamante Vda de Fernández, Alberto Fernández Bustamante, Francisco Fernández Bustamante, Gladys Fernández Bustamante y Olga Fernández Bustamante adquirieron en el juicio de sucesión del finado señor Alberto Elías Fernández Baena en sentencia de fecha 22-11-77 por el juzgado 5 civil del circuito. Alberto Elías Fernández Baena adquirió por prescripción adquisitiva de dominio proferida por el juzgado 3 civil del circuito de fecha 05-10-59
AREA	16.616 metros cuadrados.
LINDEROS Y MEDIDAS	Por el FRENTE, que es el OESTE, con la Avenida Buenos Aires y Diagonal 21-A en medio y mide 106.00 metros, por la derecha entrando que es el SUR y mide 155.00 metros, haciendo ángulo de noventa grados (90). Viniendo hacia el norte, tenemos El FONDO, que es el lindero ESTE, y mide 84 metros, luego nuevamente hacia el OESTE, haciendo ángulo de 90 grados, mide 2.00 metros, entrando nuevamente por el OESTE, en noventa grados, 90 grados, para medir 12.00 metros, de este punto va nuevamente hacia el norte, haciendo ángulo de noventa grados (90 grados) y mide 9.00 metros; de allí gira hacia el OESTE haciendo ángulo de 90 grados y mide 3.50 metros, para volver hacia el OESTE, haciendo un ángulo de 90 grados y mide 23 metros, de este punto haciendo ángulo de 90 grados, va nuevamente hacia el NORTE y mide 19 metros, para hacer viraje hacia el OESTE y formar parte del lindero izquierdo y mide 50 metros, de

Bolívar
primero



RESOLUCION No. 266

(Dirección de Logística de la Secretaría General)

"Por medio de la cual se transfiere el dominio de bienes fiscales al Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

	allí parte hacia el SUR, haciendo ángulo de 90 grados y mide 19 metros, para virar nuevamente hacia el OESTE y cerrar la poligonal con el lado izquierdo, entrando y mide 55 metros.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTICULO OCTAVO. Sanearamiento. Los inmuebles objeto de cesión se encuentran a paz y salvo por todo gravamen, conforme se establece en las Resolución No. AMC-RES-006479-2019 expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital, y se entregan como cuerpo cierto, debiéndose aportar al momento de registro como soportes las respectivas facturas, que constituirán los paz y salvo por concepto del Impuesto Predial, conforme lo establecido por el artículo 76 del Acuerdo 041 de 2006.

ARTICULO NOVENO. Aceptación. El Distrito de Cartagena de Indias, ha aceptado la transferencia del dominio, y en consecuencia la cesión de los derechos reales del departamento sobre los bienes inmuebles enunciados en el artículo primero de la presente Resolución, mediante las declaraciones inmersa en el Convenio 49 de 2019 y el cumplimiento de las obligaciones en éste pactadas.

ARTICULO DECIMO. Naturaleza de la transferencia. La transferencia de la propiedad de los bienes inmuebles señalados en el artículo primero, es a título gratuito, por tanto no se determina cuantía; y hacen parte integral de la presente resolución la Ordenanza 276 de 2019 y el Convenio 49 de 2019.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. Entrega. La entrega real y material de los inmuebles cedidos en el presente acto administrativo, se hará mediante la suscripción del acta de entrega, o en la forma como lo establezca el cedente.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDO. Emolumentos: Los costos que demande el traspaso de propiedad, según lo dispuesto por el numeral 2) de la Cláusula Quinta del Convenio 49 de 2019, serán asumidos por el Distrito de Cartagena de Indias; y por su parte. En cuanto a los impuestos de registro de anotación, se dará aplicación al artículo 17 del Decreto 2280 de 2008, que establece: (...) La actuación registral no causará derecho alguno en los siguientes casos: a) Cuando las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación en que intervengan exclusivamente las entidades estatales (...).

ARTICULO DECIMOTERCERO. Delegación. Delegase en el(a) Director(a) Administrativo(a) de Logística de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, todas las actuaciones que demande el proceso de formalización, legalización, registro ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, entrega y demás actuaciones que se requieran para dar cumplimiento al

**Bolívar
primero**



RESOLUCION No. 266

(Dirección de Logística de la Secretaría General)

"Por medio de la cual se transfiere el dominio de bienes fiscales al Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

Convenio 49 de 2019, la Ordenanza 276 de 2019 y demás reglamentación, aplicable para finalizar el proceso de cesión de los inmuebles citados en la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1: La delegación otorgada en la presente Resolución, lleva implícita la facultad de expedir los actos administrativos que se requieran para el desarrollo de las funciones, entre ellas, la de hacer aclaraciones y correcciones con respecto a linderos y medidas entre otros, de los inmuebles cedidos y cualquier otro aspecto que se exija por parte de la autoridad de registro o las que surjan dentro del proceso de legalización de la propiedad, registro y/o entrega. En todo caso cualquier diferencia que se presentare sobre estos, se entenderá que la parte del predio cedida corresponde a la que realmente se encuentra en posesión de las Instituciones educativas, conforme a las coordenadas del bien inmueble.

PARÁGRAFO 2: El (la) Delegatario (a) deberá emitir el acto administrativo complementario de identificación de los bienes objeto de cesión, contentivo de la identificación y establecimiento de las coordenadas fijadas por la autoridad competente.

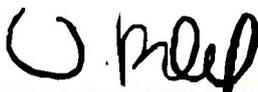
PARÁGRAFO 3: El (la) Delegatario (a) deberá presentar los informes al Gobernador de Bolívar sobre el cumplimiento de las funciones delegadas.

ARTICULO DECIMOCUARTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

26 Mayo 2020


VICENTE ANTONIO BEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

 Proyectó: Elizabeth Cuadros, P.E. Secretaría Jurídica
Aprobó: Dra. Melissa Díaz Tarón, Dir. Logística
Vo.Bo., Juan Mauricio González N., Secretario Jurídico

Bolívar
primero